



Señores Secretarios de la Junta Directiva Honorable Asamblea Legislativa Presentes.-

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 12:17

Recibio el: 2 4 MAR 2022

En sesión de Corte Plena de este día, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 ordinal 31° y 133 ordinal 3° de la Constitución, se acordó remitir a la Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa de ley sobre disposiciones para la "Prórroga para la entrada en vigencia de las reformas a la Ley Orgánica Judicial, relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo".

Por lo anterior, remito certificación por transcripción del Acuerdo tomado por el Pleno, en el que constan las consideraciones para realizar la petición en referencia, y el proyecto de Decreto Legislativo correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, manifiesto a los señores Secretarios muestras de mi consideración y respeto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Oscar Alberto López Jerez Magistrado Presidente de la

Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial



ASUNTO: Transcríbese acuerdo No. 4-P del 24 de marzo de 2022.

## SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"""No. 4-P.---CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

### **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determine la ley.

II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.

III. Que mediante Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, las que entraron en vigencia el 1 de febrero de dos mil veintidós. Posteriormente, de acuerdo al Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, se dejó sin efecto la vigencia del citado Decreto Legislativo 233, estableciendo su nueva entrada en vigencia para el día 1 de abril de dos mil veintidós.

IV. Que esta Corte Suprema de Justicia ha identificado que para el próximo 1 de abril de 2022 no se podrá concluir con los procedimientos administrativos de logística vinculados con la determinación de las ternas de los funcionarios y del personal para poner en efectivo funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario solicitar a la Asamblea Legislativa que prorrogue su entrada en vigencia.

. . . . . . . . . . . .

# POR TANTO, este Tribunal ACUERDA:

Enviar a la Honorable Asamblea Legislativa el Proyecto de Decreto de prórroga de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021, referido a las "Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la Creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo". COMUNÍQUESE.----DUEÑAS.----J.A.PEREZ.----LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.----HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-----P.VELASQUEZ C.----ALEX MARROQUIN.--S.L.RIV.MARQUEZ.------MIGUEL ANGEL D.-------ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.---PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-JULIA I. DEL CID.""""""

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERY

Lic. Julia del Cid Secretaria General

Corte Suprema de Justici

vmv

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

# CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determine la ley.

II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.

III. Que mediante Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, las que entraron en vigencia el 1 de febrero de dos mil veintidós. Posteriormente, de acuerdo al Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, se dejó sin efecto la vigencia del citado Decreto Legislativo 233, estableciendo su nueva entrada en vigencia para el 1 de abril de dos mil veintidós.

IV. Que la Corte Suprema de Justicia ha identificado que para el próximo 1 de abril de 2022 no se podrá concluir con los procedimientos administrativos de logística vinculados con la determinación de las ternas de los funcionarios y del personal para poner en efectivo funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario prorrogar su entrada en vigencia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

**DECRETA** la siguiente:

# PRÓRROGA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA CREACIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

- Art. 1. Derógase lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, únicamente en cuanto al señalamiento de la fecha 1 de abril de 2022, para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Art. 2. Prorrógase hasta el 1 de julio de 2022 la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los \_\_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.